BOLSA ELECTRONICA DE CHILE
BOLSA DE VALORES

CIRCULAR Nº 118

Santiago, 22 de junio de 2006

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del Reglamento de Operaciones de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, el directorio, en uso de sus facultades de autorregulación, ha dictado la presente Circular que tiene por objeto instruir a sus corredores miembros de la obligación que les asiste de informar a esta Bolsa, tan pronto tomen conocimiento, acerca de cualquier investigación que a su respecto lleve adelante la Superintendencia de Valores y Seguros, como asimismo, cualquier otro organismo de fiscalización, conforme a sus atribuciones y competencias.

En cumplimiento de la obligación de información señalada, los corredores miembros de esta Bolsa, deberán informar al directorio - por intermedio de la Administración de la Bolsa -, mediante comunicación escrita en carácter de reservado, acerca de cualquier procedimiento investigativo de carácter administrativo que se lleve adelante por parte de los organismos fiscalizadores, ya se trate de un procedimiento reservado o no, adjuntando al efecto copia de los antecedentes – oficio, resolución, carta etc.-, a través de los cuales la entidad fiscalizadora da inicio al proceso investigativo que se informa.

La Bolsa, conforme a los antecedentes que se le hagan llegar, podrá pedir acceso a la investigación de que se trate, en calidad de tercero interesado.

La obligatoriedad de informar a que se refiere la presente Circular, subsiste mientras el procedimiento administrativo de que se trate no haya llegado a su término. En consecuencia, también deberán hacerse llegar a esta Bolsa de Valores, copia de los antecedentes enviados a los organismos fiscalizadores, cualesquiera sean éstos, en el mismo momento en que éstos sean despachados a dichos organismos.

Vigencia: Las normas impartidas en la presente circular comienzan a regir a contar de esta fecha.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General